

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 192.

Viernes 22 de Noviembre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 21 de Noviembre de 1901.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Secretaría.

Negociado 3.^o

CIRCULAR NÚM. 68.

Habiendo desaparecido el día 2 del actual del término de Jarandilla una jaca cuñas señas á continuación se detallan de la pertenencia de Simón Yerga, vecino de Jaraiz, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada caballería y caso de ser habida la pondrán á disposición del Alcalde de Jarandilla á los efectos procedentes, dando cuenta á este Gobierno de haberlo así verificado.

Cáceres 21 de Noviembre de 1901.

—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

Señas.

Pelo rojo oscuro, edad doce años, más de la marca, rencalla, pialva de una mano y pata, matadura en la cruz y estrella en la frente.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Relación de los registros mineros que serán demarcados, previo el reconocimiento del terreno en los meses de Noviembre y Diciembre del presente año, la cual se publica en

el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 31 de la Ley de Minas, y como notificación á los interesados ausentes de esta capital, ya sean dueños, representantes, opositores ó colindantes de los expresados registros, dando principio á las operaciones en cualquiera de los días que en la relación se expresan.

Del 28 de Noviembre al 5 de Diciembre.

«Fraternidad», núm. 5.014, de 200 pertenencias de mineral hierro, de D. Juan Pedro Gangoiti, vecino de Bilbao y sito en el paraje las Cuevas, del término municipal de Aliseda.

«Pelayo», núm. 5.075, de 12 pertenencias de mineral de hierro, de D. Felipe Galindo Clemente vecino de Portezuelo y sito en dehesa del Hito, del término municipal de Aliseda.

Del 5 al 12 de Diciembre.

«San Pascual», núm. 4.962, de 20 pertenencias de mineral de hierro, de D. Pascual Otamendi Durañona, vecino de Muzquez (Bilbao), y sito en la dehesa de Arrancajaras, del término municipal de Cáceres, es opositor el Excmo. Sr. Marqués de Castroserna.

«Chirimoya», núm. 5.056, de 77 pertenencias de mineral de hierro, de D. Pascual Otamendi Durañona, vecino de Muzquez (Bilbao), y sito en el cruce del regato Valle de la Orden con el camino de Carmonita á las Herrerías, del término municipal de Montánchez.

Del 9 al 16 de Diciembre.

«Mi Luisito», núm. 5.085, de 40 pertenencias de mineral de hierro, de D. Luis Marquez Matos, vecino de Cáceres y sito en la dehesa de Valdemantilla, del término de Montánchez; linda con las minas «Sombra», núm. 5.016 y «Luz», número 5.017, de D. Pascual Otamendi y con la «San Cosme» núm. 5.001, de D. Cosme Echevarrieta.

«Demasia de Miguelito», número 5.086, de D. Pascual Otamendi, vecino de Muzquez (Bilbao), dueño de la mina colindante «Miguelito», número 4.961.

Del 16 al 22 de Diciembre.

«San Antonio», núm. 4.960, de 6 pertenencias de mineral de hierro, de D. Pedro Herraez y Blazquez, ve-

cino de Cáceres y sito en el camino que parte de Peña Aguda al Junquillo, del término municipal de Cáceres, puede resultar lindando con la mina «Labradora», de la Sociedad General de Fosfatos de Cáceres.

«Carlos», núm. 5.073 y «Esperanza», núm. 5.083, de 16 y de 4 pertenencias respectivamente, de mineral de hierro, de los señores Vesenfeld Dické y Compañía, domiciliada en Barren (Alemania) y sitios en Valdeflores, del término municipal de Cáceres; lindan con las minas «Tony» y «Alberto», de la misma Sociedad.

«Montaña», núm. 5.035, de 12 pertenencias de mineral de hierro y otros, de D. Feliciano Cortés Guerra, vecino de Cáceres y sito en dehesa Parral, del término municipal de Cáceres.

Cáceres 20 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Decreto.

Vista la oposición presentada á este registro minero titulado «San Pascual», núm. 4.962, de mineral de hierro, en término de Cáceres, por D. Juan Gil Alejo, en concepto de apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Castro Serna.

Visto el informe de la Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial.

Vistas las Reales órdenes de 21 de Julio de 1886, 14 de Febrero de 1888 y 25 de Julio de 1890, dictadas en expedientes análogos como el presente.

Vengo en decretar la demarcación de este registro de nombre «San Pascual», núm. 4.962, debiendo proceder á esta demarcación el reconocimiento del terreno que previenen el art. 31 de la ley de Minas y especialmente en casos como el actual la Real orden ya citada de 21 de Julio de 1886, para informar si existen en el terreno abrazado por la demarcación las circunstancias que señalan los artículos 8, 9, 16 y 20, del Decreto Bases de 29 de Diciembre de 1868 y resolver este Gobierno civil lo que proceda, en vista de lo que resulta sobre la oposición presentada á este registro por el apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Castro Serna, debiendo ordenar la Jefatura de Minas cuando

corresponda, que se verifiquen los anuncios y notificaciones de Ley y de Reglamento á los interesados, sobre la fecha en que se practicaren las operaciones de reconocimiento y demarcación.

Cáceres 20 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

MINISTERIO DE HACIENDA

INSTRUCCION

para cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto último sobre reorganización de la Administración económica central y provincial y del procedimiento administrativo.

(Continuación).

Art. 15. Contra las resoluciones que en segunda instancia dicte el Tribunal gubernativo Central, ya en pleno, ya en Secciones, no se dará otro recurso que el contencioso-administrativo en los casos y en la forma que prescribe la ley que regula el ejercicio de dicha jurisdicción, pero sin que por ello pueda suspenderse la ejecución de los fallos dictados por el Tribunal, salvo el caso de que el Ministro haga uso de la facultad que le concede el art. 11.

Si se solicitase ó propusiere la suspensión, bien por los particulares interesados, ya á virtud de expediente promovido de oficio, el Ministro de Hacienda resolverá sin más trámites que el de pedir informe al Tribunal que dictó el acuerdo, si la suspensión se hubiere solicitado por los particulares, ó el de dar vista á éstos cuando se propusiere de oficio. Tanto el informe del Tribunal como la alegación de los particulares, en el caso de que proceda darles vistas, se evacuarán en el plazo de cinco días.

Art. 16. Por la Subsecretaría del Ministro de Hacienda se procederá á formar desde luego las plantillas del personal correspondiente á la misma, y del que, con arreglo á lo prevenido en art. 8.^o del Real decreto de 30 de Agosto último, ha de constituir las Secretarías de los Tribunales gubernativos Central y provinciales de Hacienda, teniendo en cuenta que el gasto que dicho

personal exija habrá de deducirse del crédito legislativo autorizado en los capítulos y artículos consignados en el presupuesto para gastos de personal de las oficinas centrales y provinciales, excepto las Direcciones generales de Aduanas y de lo Contencioso y del Estado y el Centro que tiene á su cargo los servicios de Tabacos, Timbre y Giro mutuo, los cuales suministrarán á las Secretarías de dichos Tribunales el personal facultativo indispensable en concepto de agregado á dichas Secretarías.

La plantilla de la Secretaría del Tribunal gubernativo Central formará parte, aunque como organismo separado, de la plantilla de la Secretaría general de dicho Ministerio. Las plantillas de las Secretarías de los Tribunales gubernativos provinciales formarán parte de las plantillas respectivas del personal de cada provincia.

Art. 17. La Dirección general del Tesoro público tendrá á su cargo todos los actos de gestión y administración en las materias siguientes, cuyo pormenor se detalla en el adjunto cuadro letra B:

- 1.º Por delegación superior del Ministro, la ordenación general de pagos de todas las obligaciones comprendidas en el estado letra A del presupuesto de gastos.
- 2.º El servicio de Tesorería del Estado, Deuda flotante del Tesoro y Casa de la Moneda.
- 3.º Bancos y Sociedades de crédito.
- 4.º Rcaudación general de todos los tributos cuya cobranza se hace por recibos talonarios, y en especial de los comprendidos en la sección 5.º del presupuesto general de ingresos del Estado.
- 5.º Caja de Depósito.
- 6.º Loterías y rifas.
- 7.º Estadística de todos los servicios á su cargo.
- 8.º Dirección é inspección general y directa sobre la Casa de la Moneda, Ordenaciones de pagos, Tesorerías Central y provinciales, Depositarias especiales y surcuses de la Caja de Depósitos.

Art 18. La Dirección general de Contribuciones tendrá á su cargo todos los actos de gestión y administración en las materias siguientes, cuyo pormenor se detalla en el adjunto cuadro letra C.:

- 1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en sus tres conceptos de rústica, urbana pecuaria, evaluación de estas riquezas; formación del catastro por masas de cultivo y clases de terrenos, y registros fiscales de fincas urbanas, rústicas y de ganadería.
- 2.º Contribución industrial y de comercio.
- 3.º Impuesto de cosumos y el especial sobre la sal.
- 4.º Impuesto sobre Grandezas y títulos.
- 5.º Impuesto de cédulas personales.
- 6.º Impuesto sobre carruajes de lujo.
- 7.º Impuestos sobre las minas.
- 8.º Impuestos de naipes.
- 9.º Impuesto sobre los Casinos y Círculos de recreo.
10. Monopolios de cerillas fosfóricas y de la fabricación y venta de los explosivos.
11. Contribuciones concertadas con las provincias Vascongadas y Navarra, en la parte correspondiente á los conceptos de cuya administración está encargada.
12. Impuesto sobre el gas, electricidad y el carburo de calcio.

13. Contribución sobre las utilidades de la riquezas mobiliaria.

14. Derechos obvenacionales de los Consulados.

(Se continuará)

JUZGADOS

ALCANTARA

Don Aurelio Octavio Sánchez Cortés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 30 del actual y de once á doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Ceclavin, se rematarán en el mejor postor las fincas que á continuación se describen embargadas á Miguel López Hernández y Mauricio Silva Leal, para pago de costas de la causa que se le siguió por hurto de tierra.

Pesetas Cts

Pertenecientes á Miguel López.

Una casa situada en el barrio de Cañas de la villa de Ceclavin, sin número de gobierno, de un solo piso; linda por la derecha entrando á otra de Julian Rengel González y por izquierda y espalda con terreno de la vía pública y ha sido tasada pericialmente en..... 75

Pertenecientes á Mauricio Silva.

Una viña al sitio del Canchito, término de Ceclavin, de media fanega de cabida donde se hallan plantadas cuatrocientas vides y dos higueras; linda por Norte á otra de Victorio Romero, nacimiento al camino de las Baratas; Sur á otra de Hermógenes Amores y por Poniente á otra de Fermín Simón Lucas y ha sido tasada pericialmente en..... 50

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interponer en la subasta puedan efectuarlo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en ella habrá de consignarse en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de aquella, siendo de cuenta de los rematantes el arreglo de la documentación necesaria para que pueda otorgarse á su favor la correspondiente escritura.

Dado en Alcántara á 6 de Noviembre de 1901.—Aurelio Octavio Sánchez Cortés.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

MONTÁNCHÉZ

Don Alberto Cisneros y Sevillano, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Miguel Avila Fernández, conocido también por Nicolás Avila Solís, en causa seguida al mismo por hurto, vecino de Zarza de Mon-

tánchez, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Pesetas. Cts.

Una merced ó suerte de tierra en dicho término de seis fanegas de cabida, que linda al Saliente y Norte con otra de Juan Román, Mediodía con viña de los Alades y Poniente calle pública, tasada en 75

Dicho acto tendrá lugar en esta cabeza de partido y en el municipal de Zarza de Montánchez, el día 30 del actual á las doce de la mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación rebajado el 25 por 100, habiendo de consignar previamente en la mesa del Juzgado el que desee interesarse en el remate el 10 por 100 del valor de dicha finca y que no existan títulos de propiedad de los que habrá de proveerse el adquirente á su costa.

Dado en Montánchez á 5 de Noviembre de 1901.—Alberto Cisneros.—Por su orden, Pantaleón Rodríguez.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SALORINO.

Cédula judicial.

En virtud de denuncia por comparecencia de Alejandro Martín González, encargado de la custodia de las hierbas de la dehesa Justicia en este término, sobre aprehensión de una yegua torca, de catorce á veinte años, herrada de las cuatro extremidades, con rozadura pequeña en el espinazo y que se conoce hace poco tiempo haber estado criando, de dueño desconocido, el Sr. Juez ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Arroyo.—Salorino cuatro de Noviembre de mil novecientos uno.—No habiendo dado resultado alguno favorable las diligencias practicadas en averiguación del dueño á quien pueda pertenecer la yegua reseñada en autos, procedase á la celebración del correspondiente juicio de faltas á que dá lugar el hecho denunciado, señalándose para su comparecencia el día veintinueve del presente mes á las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle del Cerro número veintiseis, citándose y emplazándose al afecto al denunciante Alejandro Martín González, al señor Fiscal municipal, al perjudicado Juan Corchado Gilete por si quiere mostrarse parte en autos y si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle, así como al desconocido dueño de expresado semoviente, á cuyo efecto se remitirá la oportuna copia de la correspondiente cédula judicial al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, previniéndole á los obligados á comparecer, que de no hacerlo, incurrirán en la multa establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, remitiéndose al propio tiempo, para mayor publicidad de la aprehensión del semoviente de referencia, oficios á los señores Alcaldes de los pueblos de Membrío, Herruela y Brozas. Lo manda y firma el expresado señor Juez, de que certifico.—Celestino Arroyo—Ante mí, Lorenzo Sánchez.—En su cumplimiento, el alguacil de este Juzgado Antonio Chimenea Gozalo practicará las citaciones acor-

dadas.—Salorino cuatro de Noviembre de mil novecientos uno.—El Secretario Lorenzo Sánchez.—Es copia.—V.º B.º, el Juez municipal, Celestino Arroyo.»

JUZGADO MUNICIPAL

DE OLIVA

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de uno res vacuna, que el día 11 de Octubre próximo pasado fué arrollada por el tren núm. 103, en el kilómetro 30 de la vía férrea del Oeste de España en este término, para que comparezca al acto de juicio de faltas que con tal motivo celebrará el día 28 del corriente mes, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios de ley.

Oliva de Plasencia 12 de Noviembre de 1901.—El Juez municipal, Félix Garrido.

JUZGADO MUNICIPAL

DE JARILLA.

Vacante de Secretaria y Suplente de este Juzgado.

Se halla vacante la plaza de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dictada para su ejecución.

Los aspirantes á las mismas pueden presentar sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado, dentro del periodo de quince días, á partir desde la fecha en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Jarilla 3 de Octubre de 1901.—El Juez municipal, Eugenio Gil.

ALCALDÍAS

NAVACONCEJO

Conforme á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1902; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 de Diciembre próximo de 10 á 12 de su mañana, bajo el tipo de 2488 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento, la licitación se verificará por pliegos cerrados y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de 124 pesetas y 40 céntimos en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de cinco días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 497 pesetas 60 céntimos, ó menos

hasta el 10 por 100 si la Comisión de subasta lo creyeren conveniente.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero de 1902 a 31 de Diciembre del mismo, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, el día 24 de dicho mes, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Navaconcejo a 15 de Noviembre de 1901.—Manuel Serrano.—De su orden, Analecto Amores, Secretario.

HERVAS.

Cárcel del partido.

Terminado por Secretaría el proyecto del presupuesto carcelario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1902, se cita a los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial que a continuación se relacionan, para que por medio de comisionados debidamente autorizados, concurren al Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a los seis días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las diez de su mañana, con objeto de celebrar sesión para el examen, discusión y aprobación en su caso, de dicho proyecto de presupuesto.

Si en el citado día no concurren representantes de la mayoría de los pueblos del partido, se hace nueva citación para cinco días después en la misma Casa Consistorial y a la citada hora de las diez de la mañana, previniéndose que, en este segundo día, se celebrará sesión y tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de comisionados que concurren.

Hervás 19 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Práximo Sánchez.

Pueblos que se citan.

Abadía.
Aceituna.
Ahigal.
Aldeanueva del Camino.
Baños.
Cabezo.
Caminomorisco.
Casar de Palomero.
Casares.
Casas del Monte.
Cerezo.
Garganta de Béjar.
Gargantilla.
Granadilla.
Granja de Granadilla.
Guijo de Granadilla.
Jarilla.
Marchagáz.
Möhedas.
Nuñomoral.
Palomero.
Pesga.
Pinofranqueado.
Riviera-Obeja.
Santa Cruz de Paniagua.
Santibañez el Bajo.
Segura.
Zarza de Granadilla.

ZARZA DE GRANADILLA

Pesos y medidas.

El día 1.º de Diciembre próximo, a las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio en este término municipal, para el próximo año de 1902, bajo el tipo de 300 pesetas, por el sistema de proposiciones escritas bajo pliego cerrado, ajustadas al modelo que a continuación se expresa, y condiciones consignadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

En Zarza de Granadilla a 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Anastasio Cambero.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... ofrece... pesetas (en letra) por el arriendo del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, durante el próximo año de 1902.

Fecha y firma.

PESCUEZA

Subasta de consumos.

En el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año natural de 1902, y hora de once a doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el que consta en el mismo pliego de condiciones.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Las proposiciones podrán hacerse de uno a tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda dentro de los diez días siguientes, y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será vá-

lido sólo por un año y eso en el caso en que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *líquidos y carnes* dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en el acto de la subasta.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

En Pescueza a 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Eulogio Llanos.

ALBALA

Subasta de consumos.

En el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, ya en conjunto, ya en ramos separados, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año natural de 1902, y horas de diez a doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

El importe total de las especies arrendables es el de 11 599 pesetas y 33 céntimos, incluyendo en esta cantidad el 10 por 100 de recargo transitorio.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días, sirviendo de tipo las dos terceras partes del tipo señalado.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *líquidos y carnes* dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 4.183 pesetas 74 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto se verificará una segunda dentro del término de ocho días, con sujeción a los precios rectificadas que tiene acordado el Ayuntamiento.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terce-

ras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

En Albalá a 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Andrés Borreguero Leo.—El Secretario, Lesmes Borreguero Rubio.

PLASENZUELA

(Convocando a la primera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

A los diez días desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se procederá en estas Casas Consistoriales a la primera subasta con venta exclusiva de las especies de consumos de carnes frescas en carnicería y alcoholes, aguardientes y licores de consumos de este término municipal, para el año natural de 1902 y horas de diez a doce de su mañana.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 2.627 pesetas 88 céntimos.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en esta municipal ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de un año y serán inadmisibles las que por el dicho año que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá a la segunda, con aumento en los precios de venta de las especies en una cuarta parte, a los ocho días siguientes a la primera, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior y con sujeción a los preceptos del Reglamento.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, durante la primera hora las proposiciones se harán por todas las especies reunidas admitiéndose en la segunda por separado a todas ó cualquiera de las especies y que el remate se adjudicará al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

Plasenzuela a 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Galindo.

CUACOS

Subasta de consumos.

El día 30 del actual de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de las especies de consumos para el próximo año natural de

1902, teniendo el carácter de exclusiva los líquidos y carnes, y venta libre las demás especies tarifadas, cuyo remate se efectuará por el sistema de pujas á la llana y demás formalidades prescritas por la Instrucción, con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y estará sobre la mesa en expresado acto.

Que si la subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se verificará otra segunda el día 10 del próximo Diciembre á la misma hora, admitiéndose en esta segunda proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo señalado para el Tesoro y recargos autorizados y que consta en dicho expediente.

Cuacos 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde primer teniente, Genaro Hornero.—El Secretario, José López Gilarte.

VILLAR DE PLASENCIA

Subasta de consumos.

El siguiente día festivo á los diez, contados estos desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana, la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este pueblo sobre todas las especies que constituyen el encabezamiento para el año de 1902, bajo el tipo de 3.069'02 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia.

Para tomar parte en ella, es necesario consignar previamente el 5 por 100 del importe del presupuesto y prestar fianza personal en el acto de la adjudicación.

Villar de Plasencia 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

EL TORNO

Subasta de consumos á venta libre.

Por acuerdo de la Junta municipal de este pueblo, se subastarán los derechos del Tesoro y recargos de las especies de granos, pescados, jabón y carbon; así como los de las especies gravadas con arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto el undécimo día á contar desde el en que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales del mismo, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

El Torno á 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde P. A., Nicasio Alonso.—El Secretario, Felipe Alonso.

CAÑAMERO

Subasta de consumos.

El undécimo día á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta á venta libre de todos los derechos de consumos de esta villa para el próximo año de 1902, bajo el tipo de 7.143 pesetas 25 céntimos con más 10 por 100 del impuesto transitorio y demás condiciones que obran en el expediente

respectivo que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

Cañamero 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Felipe Mayoral.

EL TORNO

Matricula industrial.

Se encuentra terminada y expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matricula industrial que ha de regir en el año de 1902, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y aducir sobre la misma las reclamaciones que creyeren convenientes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

El Torno á 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. A., Nicasio Alonso.—El Secretario, Felipe Alonso.

ABADIA

Padrón de Cédulas personales.

Se encuentra terminado y expuesta al público en esta Secretaría, el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1902 durante el preciso término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho plazo puedan producir los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Abadia á 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Romualdo Rubio.

PIORNAL

Padrón de Cédulas personales

Terminado el padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días, y en cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes en los mismos comprendidos y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justas que sean.

Piornal á 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Sisenando Escudero y Nuño.

ARROYO DEL PUERCO

Exposición del repartimiento de la contribución de riqueza urbana

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este pueblo, para el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer durante él las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Arroyo del Puerco á 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Fernando Martínez Camargo.

ZORITA

Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre

Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1902, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zorita 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Peña Cano.

PESGA

Edificios y Solares.

Terminadas por esta Alcaldía las listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares, que han de regir en el próximo año de 1902, se exponen al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra las mismas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pesga á 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco García.—El Secretario, Juan Arrojo Terrón.

MATA DE ALCANTARA

Exposición al público del padrón de Edificios y Solares.

Terminadas por la Junta de mi presidencia las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho plazo puedan los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos examinarlo, y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no podrán ser atendidas.

Mata de Alcántara á 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Deogracias Salgado.

Exposición del repartido de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Mata de Alcántara á 24 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Deogracias Salgado.

TORREMOCHA

Exposición del repartido de contribución territorial y Matricula industrial.

Terminados por la correspondien-

te Junta los repartimientos de la contribución territorial y el de subsidio industrial de este pueblo, para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Torremocha á 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Matias Bonilla.

CAMPO (LUGAR)

Exposición del repartido de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial, para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Campo (Lugar) á 3 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Abril Cuadrado.

HERNAN-PEREZ

Exposición del repartido de la contribución territorial.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, en armonía con lo preceptuado en el vigente Reglamento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante expresado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean oportuno y aducir en su contra las reclamaciones que procedan.

Hernan-Pérez á 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Tello.

HERVÁS

Exposición del repartido de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, para el próximo año 1902, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Hervás 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Plácido Sánchez.

CACERES

TIP. DE N. M.^a JIMENEZ, EN TEST.^a
Portal Llano, 19.